

Constancia secretarial: Se deja constancia en el sentido que el término de 15 días para la publicación del edicto conforme a lo establecido en los artículos 293 y 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley No.2213 del 13 de junio de 2022, transcurrió así:

Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la señora CLARA INÉS MANSO BETANCUR:

Fecha de inicio: 14/05/2022

Fecha de Término: 4/11/2022

Manizales, 21 de noviembre de 2022

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En este proceso ejecutivo de única instancia adelantado por JULIÁN DAVID OCAMPO RAMÍREZ, se surtió el registro de personas emplazadas respecto a la codemandada CLARA INÉS MANSO BETANCUR, conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, sin que la ejecutada haya comparecido, siendo necesario nombrar curador *ad-liten*, conforme lo indica la norma en cita y atendiendo lo previsto por el artículo 48 numeral 7 del mismo estatuto procesal.

En virtud a lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad-liten* de la codemandada CLARA INÉS MANSO BETANCUR a la Dra. ANGELA JIMÉNA CAPERA RODRÍGUEZ T.P.281.354 del C.SJ. y C.C. No.30.235.034, Dirección física carrera 20 # 21-38 oficina 1105 – celular 3012871154 - correo electrónico juridicapera@gmail.com

SEGUNDO: ADVERTIR que el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, así mismo, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de

defensor de oficio. En consecuencia, la abogada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (Numeral 7° artículo 48 del C.G.P.)

TERCERO: TÉNGASE por aceptado el cargo de curadora *ad-liten* con la notificación personal que se le realice del auto que libró mandamiento de pago el 25 de noviembre de 2021.

CUARTO: LIBRESE la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b73eccdf8bc15d22313d519592d7fb53dc06d22011bfd53f295472c22a4d8a0**

Documento generado en 24/11/2022 05:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>